

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Ucú, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de las 7 lunas, por derivarse de las voces Uc, contracción de uuc, siete y ú, luna, mes.

Localización

Está ubicado en la región metropolitana. Está comprendido entre los meridianos 89° 44' y 89° 51' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 10' de latitud norte. Limita al norte con Progreso, al sur con Umán, al este con Mérida, al oeste con Hunucmá.

Extensión

El municipio de Ucú ocupa una superficie de 130.02 Km².

Población

El municipio de Ucú cuenta con 4,049 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

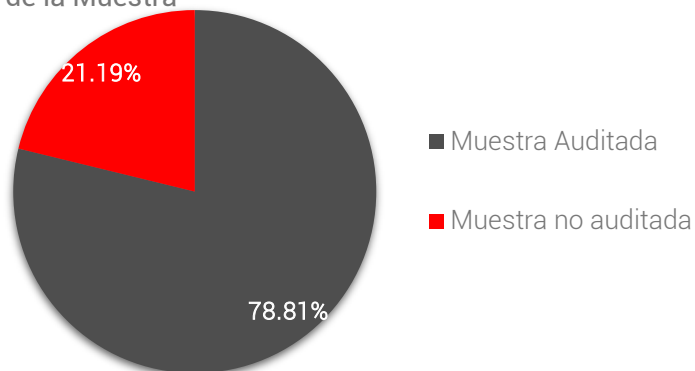
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,533,425.00
Población objetivo	\$19,044,754.78
Muestra auditada	\$15,008,990.54

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canche
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permita identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de

cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,165,000.00	\$3,214,203.51	\$49,203.51
3.2	Derechos	\$1,220,300.00	\$729,688.15	-\$490,611.85
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$5,000.00	\$77.74	-\$4,922.26
3.5	Aprovechamientos	\$140,500.00	\$0.00	-\$140,500.00
3.6	Participaciones	\$14,120,000.00	\$15,100,785.38	\$980,785.38
3.7	Aportaciones	\$5,550,000.00	\$7,488,670.22	\$1,938,670.22
3.8	Convenios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
Total		\$25,210,800.00	\$26,533,425.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$14,512,917.34	\$11,849,312.01	\$2,663,605.33
4.2	Materiales y suministro	\$6,655,468.88	\$3,366,690.83	\$3,288,778.05
4.3	Servicios generales	\$5,982,596.06	\$3,346,687.39	\$2,635,908.67
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,548,896.14	\$4,498,896.14	\$50,000.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$142,700.00	\$61,342.49	\$81,357.51
4.6	Inversión pública	\$5,454,259.00	\$4,449,647.49	\$1,004,611.51
Total		\$37,296,837.42	\$27,572,576.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, ministración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) de los meses de enero, febrero, abril y de septiembre a noviembre del ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$1,119,427.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00005	26/01/2022	\$479,165.00
6.2	I00021	25/02/2022	\$438,291.00
6.3	I00048	27/04/2022	\$23,581.00
6.4	I00117	15/09/2022	\$63,780.00
6.5	I00113	27/09/2022	\$78,967.00
6.6	I00128	03/10/2022	\$21,000.00
6.7	I00149	28/11/2022	\$14,643.00
Total			\$1,119,427.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectaron depósitos por \$174,164.99 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) en los meses de abril, julio y agosto de 2022 realizados al banco BBVA México, S.A. de C.V. en las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] de recursos de participaciones e ingresos propios respectivamente del 2022, mismos que no se identificaron registrados presupuestalmente; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación y/o aclaración ni proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00049	28/04/2022	\$24,000.00
7.2	I00092	31/07/2022	\$30,164.99
7.3	I00108	18/08/2022	\$120,000.00
Total			\$174,164.99

Lo anterior, en incumplimiento en los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$1,032,539.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a marzo, de

junio a agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquito timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00046	31/01/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de enero 2022.	\$68,700.00
8.2	C00024	31/01/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de enero de 2022.	\$67,300.00
8.3	C00079	15/02/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de febrero de 2022.	\$63,600.00
8.4	C00088	28/02/2022	Pago de nómina del 16 al 28 de febrero de 2022.	\$57,300.00
8.5	C00114	15/03/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de marzo de 2022.	\$57,700.00
8.6	C00141	29/03/2022	Pago de convenio 158/2022 por concepto de finiquito laboral de C. Natividad Uicab Balam.	\$18,000.00
8.7	C00142	31/03/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de marzo de 2022.	\$63,200.00
8.8	C00325	15/06/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de junio de 2022.	\$62,200.00
8.9	C00343	30/06/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 30 de junio de 2022.	\$62,500.00
8.10	C00361	15/07/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de julio de 2022.	\$55,100.00
8.11	C00381	31/07/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de julio de 2022.	\$56,300.00
8.12	C00404	15/08/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de agosto de 2022.	\$65,000.00
8.13	C00416	31/08/2022	Pago de nómina del 16 al 31 de agosto de 2022.	\$52,700.00
8.14	C00479	04/10/2022	Pago de nómina de seguridad pública del 16 al 30 de septiembre de 2022.	\$12,300.00
8.15	C00491	15/10/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de octubre de 2022.	\$50,200.00
8.16	C00498	31/10/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de octubre de 2022.	\$42,700.00
8.17	C00543	15/11/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de noviembre de 2022.	\$33,850.00
8.18	C00554	30/11/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 30 de noviembre de 2022.	\$35,050.00
8.19	C00573	14/12/2022	Pago de nómina quincenal del 01 al 15 de diciembre de 2022.	\$35,050.00
8.20	C00574	14/12/2022	Pago de aguinaldo del ejercicio 2022.	\$38,739.00
8.21	C00575	27/12/2022	Pago de nómina quincenal del 16 al 31 de diciembre de 2022.	\$35,050.00
Total				\$1,032,539.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó pago por \$200,018.10 (DOSCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.), en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00239	04/05/2022	32011 magna, 32012 Premium y 34006 diésel.	\$200,018.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$188,651.38 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se colocaron o instalaron las señales de alto, las bitácora del uso o utilidad dado a los materiales (pintura), relación firmada de los servidores públicos que recibieron los bienes (fajillas, porta esposas, porta gas, camisas, pantalones, playeras y gorras) acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, registro, inventario y resguardo de los radios que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00384, la constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00147	17/03/2022	5 cubeta alvacor 4 años azul básico, 2 cubeta alvacor 4 años blanco, 2 galón alvafast rojo cardenal.	\$10,879.99
10.2	C00292	17/06/2022	1 cubeta alvafast blanco, 2 cubeta alvafast azul alvamex, 20 pzas thinner, 2 alvafast blanco, 2 galón alvafast naranja, 1 galón alvafast azul alvamex.	\$22,748.99

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.3	C00207	12/04/2022	25 fajilla tipo koreana reforzada, 25 porta esposas termoformatadas, 25 porta lámpara, 25 porta gas, 25 porta tonfa, 50 broches sencillos, 10 gas lacrimógeno, 6 esposas .357, 2 casco táctico modelo Mich policarbonato.	\$22,724.40
10.4	C00384	06/07/2022	20 camisa de manga larga con tratamiento de DuPont de la CH a la XG 20 pantalón táctico corte americano de la talla 30 a la 42, 50 playera deportiva wn drifit con estampados de policía, 20 gorra de acrilán con 4 bordados de policía, 4 radio baofeng uv5, 2 radio baofeng p380 128 CH, 20 camisa táctica corte americano con bordados en manga corta.	\$80,678.00
10.5	C00285	20/06/2022	Servicio de fabricación e instalación de 33 piezas de señalamiento de alto con material de herrería incluida y mano de obra.	\$51,620.00
Total				\$188,651.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$214,350.60



(DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.), en los meses de febrero y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (materiales eléctricos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			5 lámpara de led 60w, 3 reflector led 100w multivoltaje, 50 tornillo para tablaroca 8/16 con tuerca	\$13,931.60
11.1	C00059	18/02/2022	50 focos de Led tipo bulbo 50W, 50 soquet convertidor, 50 lámpara ahorradora de 65w en 220v, 25 fotocelda multivoltaje, 20 soquet Mogui, 100 conectores insulink aislado 6-8, 100 conectores de insulin 6-6, 300 mts cable neutranel 2+1 calibre 6, 300 mts cable num. 10, 10 gabinete-lámpara suburbana, 10 acrílico para suburbana, 4 guantes de electricista, 20 cinta aislante.	\$78,808.08
			30 lámpara ahorradora de 65w en 220v marca voltech, 20 foco de led 50w tipo bulbo, 20 soquet convertidor, 10 cinta aislante, 20 fotocelda multivoltaje.	\$19,140.00
11.2	C00600	02/12/2022	4 lámpara de Led 90W de panl solar, 30 lámpara de Led SL 60W de lupa, 1 interruptor termo magnético industrial 2x100 Siemens, 3 reflector de Led 200W, 100 mts cable no. 6, 300 mts cable neutranel 2 + 1 calibre 6, 100 mts cable neutranel 2+1 cal 4 forrado, 2 interruptor termomagnético 2x80 de riel ABB, 1 interruptor termo magnético industrial 2x100 Square, 1 centro de carga QO6, 15 mts cable sumergible 3x10, 2 cinta aislante 3M autofusionable.	\$102,470.92
			Total	\$214,350.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$409,200.23 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, cantidad y capacidad para la renta de los bienes (camiones) que factura, ni acreditó la existencia física y propiedad de los bienes (camiones) a favor del proveedor, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezcan el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, reporte fotográfico de los bienes rentados, la bitácora y/o la relación de los servicios realizados con los bienes suscritos por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00012	14/01/2022	Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$3,000.00
12.2	C00032	21/01/2022	Renta 1 hora de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
12.3	C00099	18/02/2022	Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
12.4	C00136	25/03/2022	Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$3,000.00
			Renta 1 día de camión de 7 metros para limpieza de calles en Ucú y Yaxche.	\$2,400.01
Total				\$409,200.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se



detectaron pagos por \$165,171.51 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, la bitácora de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00053	15/02/2022	Servicio de afinación mayor Tsuru, patrulla 55 NP300, Urvan, NV350 ambulancia, patrulla 58, Ranger diésel, bobina de encendido genérica, M.O. cambio de bobina.	\$19,894.00
13.2	C00145	31/03/2022	Comodato (4 bujías, bomba completa, banda de motor, jgo balata delantera, balata trasera, rectificar 2 discos, rectificar 2 tambores, 8 gomas de muelle, 6 lts aceite de caja de diferencial, reten de diferencial, silicón mopar, varilla central, 2 terminales, brazo auxiliar, lavar inyectores, 3 bandas, 2 lts aceite hidráulico, 2 tornillos estabilizadores, alineación, desengrasante, mano de obra).	\$22,217.75
13.3	C00146	31/03/2022	Reparación de 1 turbo, 1 manguera del turbo, 1 enfriador de aire, 1 servicio de mano de obra (Ranger diésel).	\$40,600.00
13.4	C00148	17/03/2022	Servicio de afinación mayor Tsuru, patrulla 55 NP300, Urvan, NV350 ambulancia, patrulla 58, ranger diésel, 4 lts de aceite dif, cambio de aceite para caja de diferencial, 4 lts aceite caja, cambio de aceite para caja de diferencial, 3 lts aceite dif, cambio de aceite para caja diferencial, 3 lts aceite dif, cambio de aceite para caja diferencial.	\$24,095.52
13.5	C00231	16/05/2022	Balata delantera 1, balata trasera 1, rectificar discos y tambores, ventilador 1, relevador 1, servicio de mano de obra (comodato).	\$9,512.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			2 Baleros homocinéticos, 2 tripoide homocinético, 2 cubre polvos homocinéticos, 1 kg de grasa, servicio de mano de obra (comodato).	\$7,447.20
			2 Discos, 1 jgo de balata delantera, 2 horquillas, 2 varillas de dirección, 2 terminales, 2 cubre polvo de dirección, 1 batería, 1 base de caja, 1 alineación, servicio de mano de obra Tsuru III.	\$12,057.04
13.6	C00290	10/06/2022	Servicio de afinación mayor Tsuru, patrulla 55, Urvan, NV350 (ambulancia), patrulla 58, Ranger diésel, Nissan NP300 U-55, manguera de turbo y cambio de manguera de turbo.	\$29,348.00
Total				\$165,171.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$391,999.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en

la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos, la actividad y el personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal del show cómico y de payasos para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, la constancia de recepción del servicio y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00494, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos realizados de la póliza C00171, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00041	07/01/2022	Renta de audio y sonido, show cómico para niños al ayuntamiento de Ucú 6 de enero del 2022. Renta de audio y sonido, show cómico para niños en la hacienda Yaxche de Peón 8 de enero del 2022.	\$23,200.00
14.2	C00235	06/05/2022	Renta de sonido show de payasitos y de sillas y mesas para eventos del día de la madre y día del niño en la comisaría de Yaxche de Peón y municipio de Ucú los días 5 y 6 de mayo de 2022.	\$26,100.00
14.3	C00288	03/06/2022	Renta de audio e iluminación los días 21, 22, 23 y 30 de mayo para la fiesta patronales para el H. Ayuntamiento de Ucú.	\$52,200.00
14.4	C00385	18/07/2022	Renta de audio para H. Ayuntamiento de Ucú para cierre escolar de la escuela de telebachillerato comunitario 12/07/2022.	\$11,600.00
14.5	C00435	02/09/2022	Renta de estructuras lineales de 6 m con 2 gatos base, sillas y sillas decoradas, arreglos florales para el primer informe de gobierno 2021 2024 del H. Ayuntamiento de Ucú los días 27 y 28 de agosto de 2022.	\$29,000.00
14.6	C00494	07/10/2022	Pago de renta de equipo de luz y sonido para evento del 15 de septiembre de 2022.	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.7	C00520	18/11/2022	Renta de audio y dj para evento de desfile del 20 de noviembre para el H. Ayuntamiento de Ucú el día viernes 18 de noviembre de 2022.	\$17,400.00
14.8	C00533	08/11/2022	Renta de luz y sonido para evento de Hanal Pixan para el H. Ayuntamiento de Ucú el día 4 de noviembre del 2022.	\$17,400.00
14.9	C00601	22/12/2022	Renta de audio e iluminación para obra de teatro del H. Ayuntamiento de Ucú el día 16/12/2022.	\$13,920.00
14.10	C00436	02/09/2022	Renta de audio profesional, pantallas y logística para el primer informe de gobierno municipal Ucú Yucatán 2024.	\$47,560.00
14.11	C00521	28/11/2022	Eventos navideños del municipio de Ucú y la comisaria Yaxche de Peón 01 y 07 de diciembre del 2022.	\$67,280.00
14.12	C00171	08/03/2022	Trabajo de desinstalación de bomba sumergible 15 hp, instalación bomba de apoyo de 15 hp, desinstalación de la bomba de apoyo e instalación bomba ya preparada, suministro e instalación de 3 tramos de columna de 4" y 3" M. Galvanizada con cople y codos, limpieza y ajuste de flecha e impulsores rectificadas.	\$57,339.96
Total				\$391,999.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$59,450.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, de mayo a julio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos y la capacidad técnica para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00388, informes que se precisen en qué consistió el servicio de mantenimiento y alojamiento de página Web y la interconexión de la red, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00016	07/01/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de noviembre y diciembre.	\$5,800.00
15.2	C00151	22/03/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de enero y febrero.	\$5,800.00
15.3	C00286	02/06/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de marzo y abril.	\$5,800.00
15.4	C00388	18/07/2022	Pago de servicio de mantenimiento y alojamiento de página Web de mayo y junio 2022.	\$5,800.00
15.5	C00519	18/11/2022	Servicio de mantenimiento y alojamiento para los meses de septiembre y octubre.	\$5,800.00
15.6	C00006	05/01/2022	5 interconexión a red privada IP 10 Mbps.	\$6,090.00
15.7	C00249	04/05/2022	5 interconexión a red privada IP 12 Mbps.	\$10,150.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.8	C00588	23/12/2022	7 interconexión a red privada ip 12 Mbps.	\$14,210.00
Total				\$59,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó pago por \$171,141.79 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), en el mes de enero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, la bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación de flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00037	05/01/2022	Gasolina 32011 magna, 34006 diésel, 32012 Premium	\$171,141.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$521,993.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
17.1	Enero	C00024	31/01/2022	\$19,579.00
		C00046	31/01/2022	\$19,594.00
17.2	Febrero	D00003 (SIC)	28/02/2022	\$40,318.00
17.3	Marzo	D00004	31/03/2022	\$42,716.00
17.4	Abril	D00005 (SIC)	30/04/2022	\$42,494.00
17.5	Mayo	D00006	31/05/2022	\$43,035.00
17.6	Junio	D00007	30/06/2022	\$43,177.00
17.7	Julio	D00008	31/07/2022	\$41,071.00
17.8	Agosto	D00010	31/08/2022	\$42,896.00
17.9	Septiembre	D00011 (SIC)	30/09/2022	\$43,148.00
17.10	Octubre	D00012	31/10/2022	\$45,231.00
17.11	Noviembre	D00013	30/11/2022	\$43,425.00
17.12	Diciembre	I00172	31/12/2022	\$55,309.00
			Total	\$521,993.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la revisión de las Actas de Cabildo del ejercicio 2022, se detectó que en la sesión ordinaria de Cabildo número 44, celebrada el veintiuno de junio del año dos mil veintidós se sometió en el punto 4 de la orden del día "someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal sobre la autorización de venta de predios, emanados del fundo legal sin que hubieran cumplido con el plazo que marca la Ley para poder enajenarlos" (SIC), siendo aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo, y autorizando al presidente y secretario municipal a suscribir la documentación necesaria para tal efecto; la entidad fiscalizada deberá proporcionar información y documentación suficiente y pertinente relacionada con lo aprobado por el Cabildo, informar la situación jurídica actual de dichos predios y acreditar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras, respecto al acuerdo adoptado en la referida sesión del veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Numero	Ubicación	Propiedad	A favor de
1	Predio número 64 de la calle 13 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Predio número 49 de la calle 31 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
3	Predio número 50 de la calle 29 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
4	Predio número 120 de la calle 22 diagonal de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]
5	Predio número 53 de la calle 19 de la localidad y municipio de Ucú, Yucatán.	[REDACTED]	[REDACTED]

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 fracción I, 155, 156 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, se detectó que la entidad fiscalizada realizó ampliación de recursos sobre el capítulo del gasto de Servicios Personales en 2022 por un importe de \$3,910,112.01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE PESOS 01/100 M.N.) representando un 49.25% respecto del aprobado y lo pagado, sin justificar la situación legal que amerite dicha ampliación (sentencias laborales definitivas emitidas por

la autoridad competente), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Concepto del capítulo	Presupuesto de egreso aprobado 2022	Presupuesto de egreso modificado 2022	Presupuesto de egreso pagado 2022	Porcentaje de incremento
20.1	Servicios Personales	\$7,939,200.00	\$14,512,917.34	\$11,849,312.01	49.25%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$35,960.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00056	04/02/2022	Bomba dosificadora tipo diafragma marca LM Milton Roy, modelo PD051 -838NI con capacidad de 1.0 GPH Y 110 PSI de máxima presión a la descarga número de serie 20084713440-10.	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.2	C00291	13/06/2022	Bomba dosificadora tipo diafragma marca LM Milton Roy, modelo PD051 -838NI con capacidad de 1.0 GPH Y 110 PSI de máxima presión a la descarga número de serie 21124828184-7.	\$12,180.00
21.3	C00534	08/11/2022	Bomba dosificadora tipo diafragma marca LM Milton Roy, modelo PD051 -838NI con capacidad de 1.0 GPH Y 110 PSI de máxima presión a la descarga número de serie 21124831214-7.	\$12,180.00
Total				\$35,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 22.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/129/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo;

la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	259
Importe total de las operaciones	\$180,808,626.35
Tasa aplicable según art. 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán	3%
Impuesto ISAI determinado	\$5,424,258.79
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$2,940,590.40
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$1,680,680.00
Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	-\$2,483,668.39
Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	\$1,259,910.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

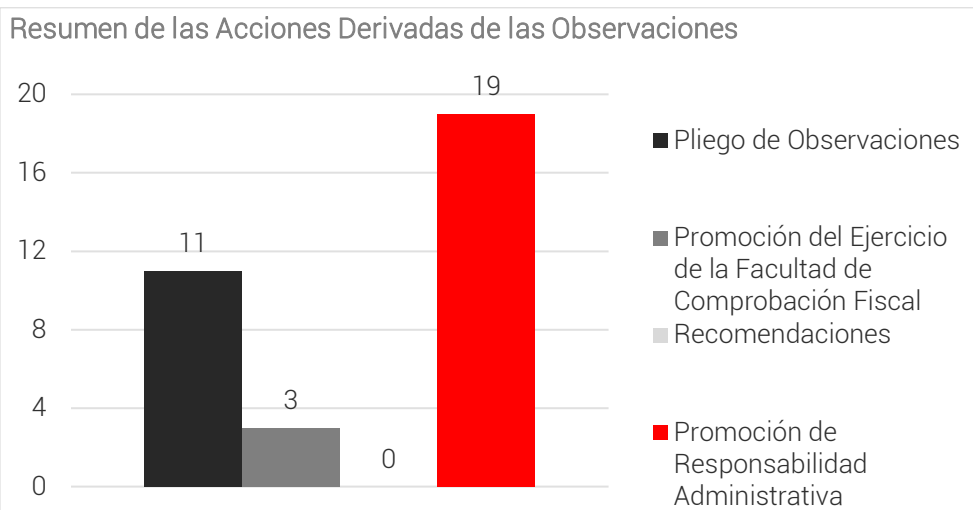
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios 91/12/23 y 92/12/23 el primero de fecha 5 de diciembre de 2023 y el segundo de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio 91/12/23 de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-100-CPF22-23-OBS.22 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,835,943.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".